

7 dic. 1845

18 Abril de 1833	Los herederos de Francisco Guillen con los acreedores a su mortuoria.....	16 Julio de 1838
25 Sbre. de 1838	Juan Francisco Trayo i Josefá Payet, por reclamo de ciertos papeles.....	29 Abril de 1843
9 Junio de 1832	Benjamin W. Dausoon i Mannel Ampuero, ausente. Se reclama por el primero la seguridad i depósito de los bienes del último.	26 Nbre. de 1838
11 Agto. de 1841	Vicencio Peralta i Maria Ceserina Nieto, sobre intereses de la mortuoria de Claudio Peralta.....	5 Obre. de 1839
11 Abril de 1842	Mannel Arjona, albacea de Antonio del propio apellido, sobre cuentas de la mortuoria con los herederos.....	16 Sbre. de 1841
29 Abril de 1842	Jerónimo Valdez i el albacea de Dorotea Flores, sobre la nulidad del testamento de esta.....	7 Marzo de 1842
10 Agto. de 1842	Ignacio Rosa, curador del menor Juan Mudarra, i el albacea de Nicolas Mudarra, sobre intereses.....	11 Julio de 1843
7 Nbre. de 1842	Pedro Centella, apoderado de José M. Viamonte, i Apolinar Castillo, sobre daños i perjuicios.....	8 Nbre. de 1842
7 Abril de 1842	Mannel Serrano i el albacea del Padre Bosque sobre salarios i jornales.....	7 Nbre. de 1842
19 Sbre. de 1840	Clara Correa i Sisto Pinilla sobre reclamo de la hacienda Cerro colorado....	3 Agto. de 1842
22 Sbre. de 1842	El presbitero Joaquin Gomez i el presbitero José Nieves Angulo, sobre intereses	27 Sbre. de 1841
		6 Fbro. de 1843

Los Santos, 20 de Setiembre de 1845.—Nicolas Orosco.
—Juan Eloi Borbuja, escribano publico.

vincio de Mariquita, su oficio jornalero, su edad como 20 años, su estado casado con Julia Cuellar, su estatura pequeña, sus señales estas: color blanco con carate colorado i manchas del mismo carate en todo el cuerpo, pelo, cejas i ojos negros, nariz i boca regulares. Se al particular quebrado por el espinazo. Ha fugado dos veces de la cárcel de esta ciudad de Ibagué.

Santos Llanos, se ignoran sus padres, natural i vecino del Espinal, en el canton del mismo nombre, provincia de Mariquita, su oficio jornalero, su edad como 40 años, su estado casado, su estatura regular, sus señales estas: color moreno, pelo negro liso, cejas negras, nariz i boca regulares, barbilampino.

Benito Montiel, se ignoran sus padres, natural i vecino de Ortega, en el canton del Chaparral, provincia de Mariquita, su oficio jornalero, su edad de 25 a 30 años, su estado casado, su estatura regular, sus señales estas: color moreno, cejas i ojos negros, pelo liso, nariz i boca regulares, sin pelo de barba, grueso de cuerpo. Señales particulares—tuerto del ojo derecho.

Hilario Perez, se ignoran sus padres, natural i vecino del Guano, cabecera del canton del Espinal, provincia de Mariquita, su oficio jornalero, su edad como 20 años, su estado soltero, de estatura regular, sus señales estas: sin pelo de barba, pelo, cejas i ojos negros, nariz i boca regulares. Se al particular—una cicatriz en el carrillo derecho. Ha fugado dos veces de la cárcel.

Hipólito Nieto, se ignoran sus padres, natural i vecino del Guano, cabecera del canton del Espinal, provincia de Mariquita, su oficio jornalero, su edad como 40 años, su estado casado, su estatura regular, sus señales estas: color moreno, pelo, cejas i ojos negros, nariz i boca regulares, barbilampino. Señales particulares—se ignoran. Fugó de la cárcel escalando el edificio el 23 de Octubre por la noche.

Se da este aviso para que las respectivas autoridades dispongan la captura de dichos reos i los pongan a disposicion del juez de sus causas.

DESP. DE RELACIONES ESTERIORES I MEJORAS INTERNAS.

✓ **EXTRACTO DE LA MEMORIA** presentada por el Gobernador de Mompos a la Cámara de provincia en sus sesiones de este año.

El corto tiempo que hace que el Gobernador se encargó del mando de la provincia, le impide presentar un cuadro completo de los diferentes ramos de la administración.

Orden público.

Se mantiene inalterable en la provincia, i todo presajia su duración.

Elecciones.

Se han celebrado con la mas amplia libertad.

Ingresos — \$ 289-3-4 | 1,450-5-3 | 1,740-a-3
Egresos — \$ 208-7-a | 527-4-1/2 | 736-3-1/2

Rentas municipales i comunales.

Los ingresos de las primeras han alcanzado solamente a la cantidad de 2.181 pesos 4 1/2 reales. Sus egresos han sido la de 2.244 pesos 5 reales. El cuadro de las rentas comunales no manifiesta claramente el movimiento de ellas, pero la Gobernacion espone que, en jeneral, ha sido pésimo su estado i que en varios cantones no han alcanzado ni para el pago de los indispensables gastos de oficina del Jefe político i Concejo municipal, apesar de las escitaciones que ha creído conveniente hacer la Gobernacion para el incremento de aquellas rentas, decretando las contribuciones que con arreglo a las leyes permite el estado del pais.

Administracion cantonal i parroquial.

Manifiesta los inconvenientes que se tocan para que se regularice la administracion cantonal i la parroquial, siendo uno de ellos la miseria a que se halla reducido el pais, i que aun cuando se encuentran ciudadanos que reunen las cualidades necesarias para desempeñar los destinos, no lo hacen por no separarse de sus quehaceres i consagrarse esclusivamente al servicio público. Invita a la Cámara para que haciendo uso de la autorizacion que le dá la lei de 22 de Junio de 1844 sobre dotacion de empleos concejiles, decrete las contribuciones voluntarias sobre los vecinos de los cantones i distritos parroquiales en donde sea practicable, para asignar renta a los Jefes políticos, Alcaldes i Jueces parroquiales.

Los Concejos desempeñan con regularidad sus funciones, asi como un gran número de Cabildos; i si la accion de estos últimos no es bastante eficaz, consiste en que su establecimiento es reciente i hai que pasar por los males del aprendizaje.

Cárceles.

Manifiesta la Gobernacion que apesar de los esfuerzos de su antecesor, las que hai son malas, i ya se han dictado las ordenes mas eficaces para su mejora, i en virtud de ellas se está haciendo uso del servicio personal subsidiario i de la contribucion vecinal.

Hospital de caridad.

El Gobernador manifiesta el estado lamentable en que se halla este establecimiento, único que existe en la ciudad para alivio de la humanidad; pues apesar de que las rentas han producido la cantidad de 1.276 pesos 1 1/2 reales, gastándose

cion táctica el ba
gué: los demás ba
cion moral, de acue
cutivas de la mater
creto de la Cámara
próximo pasado, i d
para ejecutarlo, se
salvo de guardia

En todo el año d
esclavos, siete var
tenido las rentas el
sos 1,112 pesos 3 1/2
reales, quedando un
reales.

Como esta existen
ciones, no ha podido
lo que toca a cada
tir un esclavo.

Existen varias de
el Gobernador
se activen las dilijen
Siendo este ramo
objeto a que se ha
ofrece hacer cuanto
dades legales para q
regularidad.

Concluya el G
Cámara que ningun
ella fué suspendido
ofrece presentar se
de gastos que debe
naciales en el pró

DESPACHO

S. E. el President
concedido licencia.
Ordóñez para separa
Despacho de la Secre
tado del mismo de
Guerra, Jeneral Jua

COMBUSTION D POR SUELDOS

En la ciudad de
miembre de mil och
uidos en la casa del
hacienda el Sr. Secr
los Sres. Contador
de la Contaduría j

Acta de la Sesión Grande de la Diputación Provincial de 7 de Julio de 1845. Num. 770 T. 58
pag. 2, 3, art. 2, 3, 1, Pineda 1211 4 f. 812.

Nombramientos hechos por la Corte Suprema en el mes de Noviembre.

El día 10 nombró al Dr. Francisco Antonio Palau para Juez letrado de hacienda de la provincia del Chocó.

El día 24 al Dr. Mateo Espinosa para Juez letrado de hacienda de Veraguas.

En la misma fecha al Dr. Francisco Muñoz para Juez letrado de hacienda de la provincia de Casanare.

Nombramientos hechos por el Tribunal del distrito judicial de Cundinamarca.

El día 14 nombró al Dr. José María Junguito para secretario en propiedad del mismo tribunal, en la sección de los negocios civiles.

El 27 al Dr. Manuel María Madiedo para Juez letrado de hacienda interino de la provincia de Mariquita, por renuncia del propietario Dr. Ramon Lombana.

El mismo día al Dr. Juan Evanjelista Duran para Juez letrado del circuito de Neiva i Garagoa.

Nombramientos hechos por el Tribunal del distrito judicial del Cauca en el mes de Octubre último.

El 16 nombró al Dr. Matias Fernandez de Soto para Juez letrado interino del circuito de Icuandé i Micai, por renuncia del Dr. Ramon Mercado, que obtenia el destino en propiedad.

El 23 a Ramon Serrano para escribano en propiedad del canton de Buga.

El 25 al bachiller José María Arroyo para escribano en propiedad del canton de Popayan.

Nombramientos hechos por el Tribunal del Istmo en el mismo mes.

El día 25 nombró al Dr. Manuel Echeverría para Juez letrado interino del segundo circuito de la provincia de Panamá, por renuncia del Dr. Miguel Echeverría, que lo obtenia en propiedad.

Relacion de las causas civiles entre particulares i que llevan de hallarse en suspenso mas de dos años del día en que debieron presentarse las relaciones de causas; todo de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 80 parágrafo único del decreto ejecutivo de 19 de Agosto de 1844.

Fechas en que comenzaron.	Nombres de los litigantes i materia del pleito.	Fechas de hallarse en suspenso.
4 Junio de 1838	Lucia Gonzalez i Casimiro Bendibur, albacea de Rainundo Gonzalez, por intereses.....	16 Julio de 1838
13 Abril de 1833	Los herederos de Francisco Guillen con los acreedores a su mortuoria.....	29 Abril de 1843

ABOGADOS.

El día 10 de Noviembre, previos los requisitos legales, espidió la Corte Suprema título de abogado al Dr. Celso Franco Pinzon, el 12 al Dr. Isaac Orjuela; i el 24 al Dr. José María Baraya.

El Tribunal del distrito judicial del Cauca espidió asimismo título de abogado, el 30 de Setiembre de este año, al Dr. Francisco Javier Velazco.

ESCRIBANIAS.

Por acuerdo del Tribunal del distrito judicial de Guantán se ha mandado convocar por edictos fijados por el término de noventa días, para la provision de las escribanias numerarias de los cantones de Oiba, Rosario i Salazar.

FALLECIMIENTO DE REOS.

En el establecimiento del tercer distrito han muerto en el mes de Octubre de este año los siguientes presidiarios: Juan José Luchita, vecino del Pital, en la provincia de Neiva; Toribio Yusti, vecino del Naranjo, en la provincia del Cauca; José de los Angeles, vecino del Retiro, en la provincia de Antioquia; Félix Rujales, vecino del canton del Socorro, de la provincia del mismo nombre, i Manuel Suarez, vecino de Neiva.

En el establecimiento de la Casa de reclusion existente en Guaduas, falleció el día 28 de Noviembre el reo Nepomuceno Cediel, natural de Guadalupe, de la provincia del Socorro i aveciado en Cimaçota; cuyo aviso ha dado a la Secretaria de Gobierno la Gobernación de Bogotá.

PENA DE MUERTE.

El Gobernador de Cartagena comunica oficialmente, que el día 13 de Octubre de este año sufrió Santiago Canabal, en la parroquia de Maria-la-baja, la pena de muerte a que habia sido condenado por el delito de asesinato.

REOS PROFUGOS.

La Gobernación de la provincia de Cartagena ha participado al Despacho de Gobierno, haberse fugado el presidiario Bernardino Peñaranda el 4 de Octubre último, cuyas señales son las siguientes: color zambo, cejas, pelo i ojos negros, nariz i boca regular, barba lampiño i en la oreja izquierda quitada la tetilla de abajo.

La Gobernación de Mariquita informó igualmente que el 23 del mismo mes se fugaron de la cárcel de Ibagué los reos que se expresan; i cuyas señales son las siguientes:

José María Bonilla, hijo de Jerman, i de Lugarda Mata, natural i vecino de Venadillo en el canton de Ibagué, provincia de Mariquita, su oficio jornalero, su edad como 20 años, su estado casado con Julia Cuellar, su estatura pequeña, sus señales estas: color blanco con carate colorado i manchas del mismo carate en todo el cuerpo; pelo, cejas i ojos negros, nariz i boca regulares. Señal particular quebrado por el espinazo. Ha fugado dos veces de la cárcel de esta ciudad de Ibagué.

La Cámara debe hacer la de un Representante principal i su respectivo suplente.

Nombramientos i propuestas.

Se debe nombrar el personero provincial, por haber renunciado este destino el Señor Pablo Vilar, i formarse la senaria para la provision de Juez de hacienda i de circuito, vacante tambien por renuncia del propietario.

Instruccion primaria.

Siendo cortas las rentas destinadas a este objeto, nada se ha adelantado ni se adelantará todo lo que es de desearse. Algo pudiera conseguirse adoptando el arbitrio de crear escuelas periódicas, o el de formar circuitos de educacion primaria.

Existen en la provincia 13 escuelas públicas segun el método de Lancaster, a las que concurren 722 niños; i una segun el método antiguo con 20 alumnos. Hai además 19 privadas con 135 niños, i 36 con 196 niñas.

El movimiento de estas rentas en un año contado desde 1.º de Abril al 31 de Marzo fué el siguiente:

Existencia anterior.....	\$ 2.440--1--1
Ingresos.....	8.819--0--1
	<hr/>
	11.159--1--1
Egresos.....	9.266--2--0
	<hr/>
Existencia.....	1.892--7--

La Gobernación hace los mayores esfuerzos por establecer la escuela normal en la provincia.

Colejio.

Se acopian materiales para emprender su refaccion conforme a un decreto de la Cámara, esperando igualmente a que se acumulen los fondos necesarios al efecto.

Los ingresos en un año han sido de 2.418 pesos 3 reales, los egresos de 2.210 pesos 5 i medio reales, quedando una existencia de 202 pesos 5 i medio reales.

Rentas provinciales.

Fondos comunes.	De aplicacion especl.	Total.
Ingresos — \$ 289--3--4	1,450--5--1	1,740--0--1
Egresos — \$ 208--7--0	527--4--1	735--3--1

Rentas municipales i comunales.

Los ingresos de las primeras han alcanzado solamente a la cantidad de 2.181 pesos 4 reales.

Representante
 las.
 provincial, por
 Señor Pablo
 provision de
 cante tambien
 a este objeto,
 antará todo lo
 a conseguirse
 las periódicas,
 ion primaria.
 nelas públicas
 las que con-
 todo antiguo
 priyadas con
 un año con-
 Marzo fué el
 440.-1-4
 819.-a-4
 159.-1-4
 266.-2-a
 392.-7--
 res esfuerzos
 la provincia.
 der su refac-
 amara, espe-
 los fondos
 2.418 pesos
 5 1 medio
 202 pesos
 Total.
 1,740-a-4
 786-3-4
 les.
 alcanzado
 4 3 reales.
 5 reales
 y manifiesto

la de 1.213 pesos 5 reales, quedando una existencia de 62 pesos 4 3 reales; no puede por esto conjeturarse que el establecimiento esté en buen pie pues faltan muchos útiles de primera necesidad, que importarian una suma triple a la existencia que resultó en 31 de Marzo último. Indica como una de las medidas que pudieran ser mas útiles, la del restablecimiento de la sociedad que existia en 1826 con el nombre de *amigas hospitalarias*, pues cumpliendo con los deberes de su instituto, se dejarian sentir, como en aquel tiempo, los bienes que produjeron.

Vías de comunicacion.

Segun los informes de los Jefes políticos, las vias de comunicacion se mejoran constantemente con el servicio personal subsidiario, i actualmente se hallan en regular estado, a escepcion del camino que conduce de Ocaña a Salazar, que se encuentra intransitable, por no bastar a su composicion los arbitrios legales i haber caducado las concesiones hechas por el decreto de la Cámara de 7 de Octubre de 1839 a fin de estimular a los que quisieran componerlo.

Hace particular mencion del canal que pasa por enfrente de la ciudad, manifiesta las razones espuestas por la junta directora de la composicion de dicho canal, por no haberse llevado al cabo la empresa, siendo la principal, la falta de una persona intelijente que se haga cargo de dirigir la obra con arreglo a las indicaciones hechas por un ingeniero acreditado. En esta virtud invita a la Cámara para que solicite del Poder Ejecutivo que cuando vengan los ingenieros que se han pedido a Europa, permita que uno de ellos dirija la obra que sea necesaria para la mejora de aquel canal que es tan importante a la provincia de Mompos.

Policia.

Mucho se hace sentir la falta de ella, pues aunque existen disposiciones bastante completas en el particular, no se avanza en este ramo todo lo que es de desearse por falta de ejecutores arrentados.

Guardia nacional.

Se halla organizada la auxiliar i en instruccion táctica el batallon 2.º que existe en Magangué; los demás batallones solo reciben instruccion moral, de acuerdo con las disposiciones ejecutivas de la materia. En cumplimiento del decreto de la Cámara de 23 de Setiembre del año próximo pasado, i del que dictó la Gobernación para ejecutarlo, se organizaron dos i medio ba-

cumplimiento a la resolucio del Poder Ejecutivo fecha ocho de Octubre próximo pasado; sobre combustion de las cartas de crédito por sueldos civiles i de hacienda emitidas por la Tesorería jeneral i amortizadas conforme a las disposiciones de la materia; habiendo traído a la vista las seiscientas cincuenta i seis cartas de aquella clase que la Tesorería jeneral ha remitido a la Contaduría desde el mes de Abril hasta el de Setiembre del presente año, i cuyas cartas ascienden a cincuenta i un mil treientos treinta i seis pesos tres i cuartillo reales (51.336 \$ 3 1 reales,) despues de haber tomado razon del número i valor de cada una de las dichas seiscientas cincuenta i seis cartas a presencia de los mismos Señores, se echaron todas ellas al fuego, quedando enteramente destruidas; i para que conste firman esta diligencia i la lista de las referidas cartas amortizadas, agregando todo al oficio de remesa de la Contaduría jeneral, que queda en el archivo de la Secretaria de Hacienda.

Juan Climaco Ordóñez. — Lino de Pombo. — El Secretario, Miguel Gamba.

DIRECCION DEL CREDITO NACIONAL.

Los tenedores de obligaciones de deuda consolidada granadina con interés, de certificaciones de censos asimilados a ella, de vales de residuos de capital, de deuda diferida procedentes de intereses colombianos i de billetes de reconocimiento por liquidacion de intereses granadinos, que quieran convertirlos por vales de la nueva deuda consolidada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º i 7.º de la lei de 3 de Mayo del presente año i al artículo 2.º del decreto ejecutivo de 20 de Junio último, pueden ocurrir a la Direccion a presentar sus respectivos documentos desde el 15 de Diciembre próximo en adelante; con advertencia de que los tenedores de ellos deben consignarlos acompañados de una relacion en que se espresen sus números i valor capital, sumando la cantidad a que asajendan los capitales de cada clase de vales u obligaciones que presenten, i liquidando la suma que con arreglo a las bases establecidas en la espresada lei i decreto ejecutivo ya citado, debe reconocer la Direccion del Crédito nacional en cambio de los documentos que se presenten. Tambien se espresarán en las relaciones qué capitales deben o no inscribirse nominalmente.

Bogotá, 29 de Noviembre de 1845.

para administradores de rentas reunidas de los cantones de Ubaté i Guatavita.

En 26 a Antonio Amador para administrador de rentas reunidas del canton de Parita.

DESPACHO DE GUERRA.

MONTEPIO MILITAR.

Cuadro que manifiesta el cargo i la data que ha tenido la caja del Montepio militar desde 1.º de Junio de 1843 hasta 31 de Agosto de 1844, segun resulta de la diligencia de visita i el exámen practicado en la Secretaria de Guerra.

CARGO DE CAUDALES.

Por 17,038 pesos 1 rl. valor del descuento de un cuarto de real por peso hecho en los sueldos de los jefes i oficiales del ejército i armada.....	\$ 17,038-1
Por 581 pesos 1 1/4 reales valor del descuento de un cuarto de real por peso hecho en los sueldos de los jefes i oficiales que sirven destinos civiles o de hacienda, segun sus respectivos grados militares efectivos.....	581-14
Por 939 pesos 2 1/2 reales producto de los intereses de vales del Montepio en los dos últimos semestres.....	939-2 1/2
Suma el cargo....	\$ 18,558-4 1/2

DATA DE CAUDALES.

Por 12,629 ps. 6 1/2 rs. en estos términos:	
Importe del valor real de los vales i billetes comprados.....	\$ 11,052-00
Importe de pensiones, dos por ciento del tesorero, sueldos del secretario del Montepio i gastos de escritorio, hasta 31 de Agto. 1844.	\$ 1,577-6 1/2
Existencia de dinero en caja.....	5,928-6 1/2
	\$ 18,558-4 1/2

EXISTENCIA EN VALES I BILLETES.

Por 83,350 ps. en vales de inscripcion al 3 p.º	83,350-00
Por 22,568 ps. 7 1/4 rs. en billetes de reconocimiento.....	22,568-7 1/4
	\$ 105,918-7 1/4

cion táctica el batallon 2.º que existe en Magangué: los demás batallones solo reciben instrucción moral, de acuerdo con las disposiciones ejecutivas de la materia. En cumplimiento del decreto de la Cámara de 23 de Setiembre del año próximo pasado, i del que dictó la Gobernacion para ejecutarlo, se organizaron dos i medio batallones de guardia nacional local.

Manumision.

En todo el año de 1844 se manumitieron ocho esclavos, siete varones i una mujer; habiendo tenido las rentas el movimiento siguiente: ingresos 1,112 pesos 3½ reales; egresos 826 pesos 6½ reales, quedando una existencia de 285 pesos 4½ reales.

Como esta existencia corresponda a varios cantones, no ha podido aplicarse a su objeto, pues lo que toca a cada canton no alcanza a manumitir un esclavo.

Existen varias deudas a favor de dicha renta, i el Gobernador ha recomendado con eficacia se activen las diligencias necesarias para su cobro.

Siendo este ramo de tanta importancia por el objeto a que se halla destinado, el Gobernador ofrece hacer cuantos esfuerzos estén en sus facultades legales para que se administre con la mayor regularidad.

Concluye el Gobernador manifestando a la Cámara que ninguno de los actos espedidos por ella fué suspendido por el Poder Ejecutivo; i ofrece presentar separadamente el presupuesto de gastos que deben hacerse de las rentas provinciales en el próximo año económico.

DESPACHO DE HACIENDA.

S. E. el Presidente de la República habiendo concedido licencia al Sr. Dr. Juan Climaco Ordóñez para separarse hasta por treinta dias del despacho de la Secretaría de Hacienda, ha encargado del mismo despacho al Sr. Secretario de Guerra, Jeneral Juan Maria Gomez.

COMBUSTION DE CARTAS DE CREDITO

POR SUELDOS CIVILES I DE HACIENDA.

En la ciudad de Bogotá a veintidos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i cinco, reunidos en la casa del Despacho de la Secretaría de Hacienda el Sr. Secretario de este Departamento i los Sres. Contador jeneral mayor i Secretario de la Contaduría jeneral, con el objeto de dar

ya citado, debe reconocer la Direccion del Crédito nacional en cambio de los documentos que se presenten. Tambien se espresarán en las relaciones qué capitales deben o no inscribirse nominalmente.

Bogotá, 29 de Noviembre de 1845.

El Secretario. — *Manuel de Francisco.*

NOMBRAMIENTOS

hechos por el Poder Ejecutivo en el mes de Noviembre de 1845, correspondientes al Departamento de Hacienda.

En 6 a José Maria Aristizabal para guarda montado de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Antioquia.

En id. a Hilario Jaramillo para cabo montado del mismo resguardo.

En id. a Manuel Arango Trujillo para guarda montado del mismo resguardo.

En 7 a Jesus Quintanilla para guarda montado de la provincia de Pamplona.

En id. a José Maria Pinto para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas del canton de Salazar.

En 10 a Gregorio Ruiz, o a Joaquin Pereira, o a Lorenzo Mantilla para interventor de la tesoreria de hacienda de la provincia de Casanare.

En 12 a Francisco Cañarte para administrador de rentas reunidas del canton de Supia.

En 13 a Juan N. Carrasquilla para guarda de a pié del resguardo de la provincia de Bogotá.

En 14 al Dr. Manuel Maria Madiedo para interventor de la tesoreria de hacienda de la provincia de Mariquita.

En 19 a Manuel Antonio Pizarro para cabo i a Ventura Jaramillo para guarda, ambos montados i de la seccion del resguardo de rentas nacionales destinada a la provincia del Cauca.

En 19 a Estevan Quintero i Anjel Maria Montañón para guardas de a pié de la seccion del resguardo de rentas nacionales destinada a la provincia de Buenaventura.

En 22 a Antonio Maria Vazquez para administrador de rentas reunidas del canton de Zapatoaca.

En id. a Francisco Ruéda para guarda montado de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia del Socorro.

En 24 a Mariano Acosta para guarda de a pié de la seccion del resguardo de rentas nacionales de la provincia de Bogotá.

En 24 a Pedro de la Serna i Juan N. Lora

Por 83,350 ps. en vales de inscripcion al 3 p^o 83,350-
Por 22,568 ps. 7½ rs. en billetes de reconocimiento..... 22,568-7½

\$ 105,918-7½

La cuenta del tesorero del ramo a que se refiere el cuadro anterior, ha sido presentada con la mayor exactitud, orden i regularidad, i sin habérsele hecho observacion alguna, asi por la comision de la Junta directora, como por la seccion a quien tocó el exámen de la cuenta en esta Secretaria.

Bogotá, 2 de Diciembre de 1845. — *A. Acvedo.*

NO OFICIAL.

ESTERIOR.

DEL COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El Gobierno de los Estados Unidos acaba de publicar el cuadro jeneral del comercio de aquella nacion con las potencias extranjeras en el año económico de 1843 a 1844.

El total de los valores cambiados por el comercio norteamericano ascendió a 4,175 millones (poco mas de la mitad del comercio de Francia.)

Importacion 580 millones.

Esportacion 595 millones.

De los 595 millones esportados, la salida americana propiamente dicha, esto es, de los productos del suelo i de la industria de la Union figuraba por 534: la parte relativa al tránsito de mercancías es de 61, y representa la reesportacion de los artículos de Europa a Méjico, Tejas, Brasil, Nueva Granada, a las Antillas etc.

La esportacion de los productos americanos fué en esta forma:

Productos vegetales.....	400 millones.
— animales.....	33
— selváticos.....	31
— marítimos.....	18
Artículos manufacturados.....	52

534

En este cuadro del comercio extranjero se encuentran indicios de progreso, comparándolo con los de los años anteriores; pero no es ahí donde se despliega en su mayor esplendor la vitalidad de ese vasto cuerpo político: un hecho infinitamente mas notable es su movimiento interior, es el desarrollo de su produccion, de su industria fabril. No contenta con su inmensa riqueza agricola i selvática, sus grandes operaciones de cabotaje en todo el literal del Atlántico, sus provechosas expediciones de pesquerías, tanto en los mares del Norte como en los del Cabo i de la Oceania, esta nacion de trabajadores que cada dia quita al desierto ricas i bostas comarcas, i cuya poblacion ha crecido desde el año de 1840 en mas de

Diciembre 21 de 1845

GACETA DE LA NUEVA GRANADA

semejantes; pero no es ménos santo i humano el atender al alivio i socorro de los que jimen bajo la esclavitud mas penosa del dolor i de la miseria. Ademàs en esta provincia hai ya muy pocos esclavos, i los que existen no anhelan i aun tal vez no quieren salir del poder de sus amos: ¿en tal supuesto qué aplicacion mas útil i mas conforme con las miras de filantropía i de humanidad que guiaron a los legisladores de Colombia, puede darse a los espresados fondos? Es verdad que segun la lei estos sobrantes deben aplicarse a la manumision de esclavos de otras provincias; pero acaso es mas útil i mas equitativo el que se les dé la inversion que propongo, lo primero, porque la suerte del enfermo i desvalido no es ménos digna de compasion que la del esclavo; siendo muchas veces mas duras e insuportables las cadenas que oprimen a aquel; i lo segundo, porque los principios de una justa distribucion de los impuestos demandan que en igualdad de circunstancias se inviertan estos en favor de la seccion que los produce.

Solicitud, pues, del Congreso la aplicacion al hospital de los sobrantes de las rentas del Colejio i de los de manumision. La Representacion nacional, siempre atenta a mejorar la suerte de los desgraciados, no dejara de atender la solicitud que en favor de ellos elevéis a su seno.

En la villa de Leiva existe tambien un edificio destinado a hospital; pero actualmente no se halla en ejercicio, i de acuerdo con el síndico estoy tratando de que se le dé existencia i corresponda al piadoso fin de su destino. Como el carácter de este establecimiento es cantonal, promoveré oportunamente que se reglamente por la autoridad local correspondiente.

Colejio—El Colejio establecido en esta ciudad con el carácter de provincial, llamó mis primeras atenciones despues que me posesioné de esta Gobernacion. Ya he informado estensamente al Gobierno sobre este establecimiento, comprendiendo en mi informe el local, las rentas i la enseñanza. Como está incorporado en la Universidad, nada tiene que hacer esa honorable Cámara respecto del último punto de los indicados, i segun comunicaciones oficiales del Sr. Director jeneral de instruccion pública, espero que en el año entrante la enseñanza que se dé será uniforme con la de la Universidad.

No sucede lo mismo respecto del local i de las rentas, objetos ambos que demandan urjentemente vuestra atencion. El local necesita ser reparado en su totalidad, pues amenaza una próxima ruina. La reparacion no debe limitarse a las composiciones o mejoras parciales que no hacen sino consumir estérilmente una parte de las rentas: mi concepto es que la mejora que se haga sea jeneral, de manera que comprenda todo el edificio i que se haga radicalmente. No dudo que comprendereis toda la importancia de esta medida, i en tal concepto os propongo que apliqueis todos los sobrantes que haya habido en las rentas hasta fin de Julio último, inclusive lo que de plazo cumplido se haya quedado debiendo hasta aquel día. No creo que sea necesario que esa honorable Cámara...

hablo del camino que conduce a la capital de la República, ni del que lleva a Pamplona, porque estos, segun las últimas disposiciones, hacen parte del camino nacional que va a terminar en la frontera de Venezuela.

Ocioso es detenernos a encareceros la necesidad de que por medios eficaces atendais a la apertura de aquellas vías de comunicacion que con tanto interés demanda el progreso de la industria agrícola i la actividad del movimiento comercial. Afortunadamente nadie desconoce hoy que el establecimiento de un fácil i breve tránsito es el primer principio de donde debemos esperar el progreso positivo de nuestra sociedad; i yo no dudo que, persuadidos vosotros de esta importante máxima, dareis toda vuestra atencion a objeto de tan vital interés.

Pero es necesario persuadir al mismo tiempo de que el trabajo personal subsidiario no es suficiente para estas empresas, o que por lo ménos no puede ser aplicado con provecho mientras no se establezca un director inteligente, a cuyas órdenes i bajo cuya vijilancia se emplee aquel servicio. Hasta ahora los Alcaldes han desempeñado este oficio en su respectiva parroquia; pero no hai que esperar que este medio conduzca al fin que se desea. Si lograis arbitrar medios para dar existencia a las rentas provinciales, puede crearse un director de caminos pagado de dichas rentas, i entonces dirigido por el empleo del servicio personal subsidiario, sin necesidad de otro recurso podrá atenderse eficazmente a la reparacion de los caminos provinciales que hoy existen, i a la apertura de los que demanda el interés del comercio i la utilidad de las relaciones de los lugares de la provincia con las limitrofes.

Seria tambien muy conveniente la formacion de una especie de presidio provincial, formado de los individuos condenados a la pena de prision; pero esta medida habria que solicitarse de la Legislatura; i ademàs, para adoptarla habria que contar antes con fondos provinciales.

Respecto del camino que pone en comunicacion esta provincia con la de Velez, me es grato informaros que tengo fundadas esperanzas de verlo bien pronto en el mejor estado posible, por el punto denominado de Ormas, que es por donde hace algunos años se proyecta una nueva vía de comunicacion, a la verdad harto ventajosa. La parte que corresponde a la provincia de Velez se halla ya del todo abierta; i los vecinos del canton de Monquirá, a virtud de privadas insinuaciones mias, se han comprometido a ayudar en la parte que corresponde a esta provincia, i el Poder Ejecutivo ha ordenado que se les escite por la Gobernacion de Velez en el mismo sentido. Contando con este apoyo, con la cooperacion que me ha ofrecido el vecindario de Cúmbita, i con el servicio que debe prestar el distrito de Gachantivá o Las-quebradas, pienso que se acometa la empresa en el mes de Enero próximo, i confio obtener el mas completo suceso.

Es tambien interesante la apertura de un camino del canton de Santa Rosa al de Chusá, en la provincia del

gren a los respectivos empleados; i si no los hai ni en pro ni en contra, es conveniente i debido que se les asignen a estos los correspondientes finiquitos.

2.º Solicitud de un reintegro—Es lo que me ha informado que en los últimos trastornos públicos se tomó del erario de la provincia la cantidad de dos mil pesos por cuenta del Gobierno lejítimo, i que aun no han sido reintegrados. Me parece que debéis reclamar su reintegro, ocurriendo para ello a la próxima Legislatura. Como esta es una deuda santa i justa, creo que podeis contar con que se mandará satisfacer religiosamente, i en tal supuesto podeis desde ahora decretar su inversion en la construccion de un local decente para vuestra reunion.

3.º Cárcel de esta ciudad.—Existe aquí un edificio antiguo de la pertenencia del Gobierno, que antes estuvo dedicado a la fábrica de nitros, i que hoy no tiene destino alguno. El Gobierno ha decretado su enajenacion; mas hasta ahora no se ha presentado licitador, ni es probable se presente. Este edificio se está arruinando, i al fin tal será la suerte que le toque, sin utilidad de la República ni de la provincia, mientras que podría muy bien servir para cárcel, que propiamente no la hai en esta ciudad; siendo bastante que se le hicieran algunas reparaciones i mejoras con el trabajo personal subsidiario. Seria conveniente que solicitarais de la Legislatura su condonacion para este objeto.

Termino aquí, Señores, la presente memoria, que, contra mis deseos, es por necesidad demasiado diminuta e incompleta; pero confio en que vuestros conocimientos especiales de la provincia, suplirán la falta de datos que yo no he podido suministraros. Por lo demás, os protesto con toda la sinceridad de mi corazon, que estoy dispuesto a secundar todas vuestras miras i proyectos, pues en el lugar que hoy ocupo, nada deseo ni nada ambiciono, sino es el mayor bien de la benemérita e importante fraccion de la República que dignamente representais.

Tanja, Setiembre 15 de 1845—C. Pinzon.

DESPACHO DE HACIENDA.

DECRETO

Reglamentando la administracion de la salina de Chita.
Tomás C. de Elorza, Presidente de la República.

Siendo necesario reformar el decreto reglamentario de la administracion de la salina de Chita de acuerdo con las estipulaciones del contrato de elaboracion, aprobado en 11 de Octubre último;

DECRETO